

Asunto:	Cerrar radicado con ID 71713
De:	Participacion Ciudadana ANH Colombia (participacionciudadana@anh.gov.co)
Para:	ana.gonzalez@uexternado.edu.co;
Cc:	herbert.mahecha@anh.gov.co; diego.molano@anh.gov.co;
Fecha:	Martes, 5 de julio, 2016 8:53:31

Estimada Ana Carolina,

Buenos días,

Soy investigadora y docente de la Universidad Externado de Colombia y estoy realizando un estudio sobre la labor de comercialización de crudo proveniente de los pagos de regalías en especie que hacen algunas operadoras. Entiendo que esta comercialización se realiza con base en un contrato que tiene Ecopetrol con la ANH pero no ha sido posible encontrar información detallada en la página institucional de Ecopetrol ni en el sitio web de la ANH, entre otros sobre la reglamentación específica y procedimientos de la comercialización. La Ley 1530 de 2012, en su Artículo 16, Parágrafo 2, indica que cuando las regalías se paguen en especie, el Gobierno Nacional reglamentará la metodología, condiciones y términos que garanticen el adecuado flujo de recursos al Sistema General de Regalías. Así mismo, la resolución 164 de 2015 determina la metodología de cálculo para las regalías en especie. En este sentido, les agradecería mucho que me facilitaran la documentación necesaria para responder las siguientes preguntas:

RESPUESTA ANH:

La Resolución ANH 164 de 2015 determina, entre otros aspectos, la metodología para calcular el precio base de regalías, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 1530 de 2012, así como las metodologías y los plazos de recaudo para cumplir con el flujo de recursos al Sistema General de Regalías en forma mensual, en cumplimiento de la garantía de un adecuado flujo de recursos de los términos del tercer inciso del Artículo 16 de la Ley 1530 de 2012. Lo anterior en consistencia con lo reglamentado en los artículos 35 a 40 del decreto 1949 de 2012, y sus decretos modificatorios.

1. Especifique los procedimientos que Ecopetrol adelanta sobre:

1.a. La comercialización de los productos de hidrocarburos físicos adquiridos a través de los pagos en especie o mediante la producción directa. Es decir, si la comercialización se hace a través de las ventas de exportación (y si la mayoría de estas es a través de contratos con los usuarios finales, contratos con comerciantes de productos básicos o subastas y/o ventas al contado); a través de los contratos de permuta, por los cuales las materias primas son "canjeables" por productos refinados o por préstamos respaldados por petróleo u otros activos; o a través de las ventas a las refinerías nacionales.

RESPUESTA ANH:

Cabe aclarar que Ecopetrol compra el crudo procedente de regalías a la ANH en boca de pozo mediante un contrato de compraventa suscrito entre la ANH y Ecopetrol, por lo que Ecopetrol no desarrolla mandato alguno encomendado por la ANH en el sentido de comercializar, a nombre de la ANH, crudo procedente del pago de regalías en especie. En este caso Ecopetrol compra crudo de terceros, siendo la ANH el tercero, para desarrollar su actividad de comercialización de crudos.

Los procedimientos y mecanismos que Ecopetrol adelanta para realizar la venta de los crudos producidos por sí mismo en sus campos de producción, por sus asociados a quienes compra la producción de ellos, por terceros o los crudos comprados a la ANH, entre otros, no son de conocimiento de la ANH. Solamente para efectos fiscales, la ANH recibe información de Ecopetrol respecto de los volúmenes mensuales de los crudos comprados a la ANH en boca de pozo, procedentes de regalías, que tienen destino refinación nacional o destino exportación.

2. Especifique la legislación concreta que han reglamentado, si es así:

2.a. Los procedimientos que Ecopetrol debe seguir a la hora de vender su parte de la producción a los compradores nacionales y extranjeros.

RESPUESTA ANH:

La ANH no determina ningún procedimiento de venta que Ecopetrol deba seguir para el desarrollo de su actividad comercial, es decir, para la venta por parte de Ecopetrol del crudo procedente de regalías, en tanto dicho crudo es comprado por Ecopetrol en boca de pozo a la ANH, y a partir del punto de venta en boca de pozo, dicho crudo, pasa a ser de propiedad de Ecopetrol.

2.a.i La obligatoriedad de que estos procedimientos cubran: la selección de los compradores, la determinación del precio de venta y los procedimientos de venta.

RESPUESTA ANH:

La ANH no le fija procedimientos a Ecopetrol para las ventas de crudo de propiedad de Ecopetrol, como es el caso del crudo procedente de regalías, una vez éste crudo ha sido vendido por la ANH a Ecopetrol en boca de pozo.

3. De a conocer mediante reportes que así lo demuestren que durante el año fiscal 2015, Ecopetrol se adhirió a los procedimientos del punto 2.

RESPUESTA ANH:

La ANH no determina ningún procedimiento de venta que Ecopetrol deba seguir para la venta por parte de Ecopetrol del crudo procedente de regalías, en tanto dicho crudo es comprado por Ecopetrol en boca de pozo a la ANH, y a partir del punto de venta en boca de pozo, dicho crudo inicialmente procedente de regalías, pasa a ser de propiedad de Ecopetrol.

4. De a conocer de manera justificada a través de los reportes que así lo demuestren:

4.a. Si en virtud de una ley o instrumento legal, Ecopetrol debe publicar información sobre la venta de la participación del Gobierno de la producción.

RESPUESTA ANH:

Ecopetrol no vende a nombre del Gobierno, ninguna participación del Gobierno en la producción. Ecopetrol compra en boca de pozo los volúmenes de regalías recaudados por la ANH a los productores en boca de pozo, y dispone de dichos volúmenes como corresponde con los crudos producidos en sus propios campos, o con los crudos adquiridos a sus asociados, o a terceros.

4.b. Si, con respecto a estas ventas, Ecopetrol o el gobierno divulga públicamente: el volumen de venta, el valor de venta, la fecha de venta y los nombres de los compradores.

RESPUESTA ANH:

La ANH no puede divulgar al público ni información de los volúmenes de venta, del valor de dichos volúmenes de venta, de la fecha de dichas ventas a Ecopetrol, en tanto dicha información está cobijada por el secreto comercial. Ahora bien, la ANH publica en su página electrónica www.anh.gov.co las liquidaciones definitivas detalladas de las asignaciones directas de regalías a las entidades territoriales productoras, de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo Segundo del Artículo 14 de la Ley 1530 de 2012. En dichas liquidaciones se detallan entre otros factores, el precio base de liquidación de los hidrocarburos producidos, según el desarrollo del Artículo 15 de la Ley 1530 de 2012. Este precio base es calculado a su vez, a partir de parámetros tales como el precio de venta del producto exportado y el precio de venta de consumo nacional.

Esperamos haber atendido su solicitud de forma clara y precisa.

Cordialmente,

Atencion al Ciudadano y Comunicaciones

www.anh.gov.co

Tel: (57-1) 5931717 Ext. 1529

Avenida Calle 26 No. 59-65 | Bogotá, Colombia

Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura



CLASE	DETALLE
CLASE	CORRESPONDENCIA RECIBIDA
IDCONTROL	71713
RADICADO	R-641-2016-036481
AÑO	2016
PRIORIDAD	NORMAL
NRO-GUIA/CODIGO POSTAL	
VERIFICACION IMAGEN	
DETALLE	Estimados señores de la oficina de participación ciudadana, Soy investigadora y docente de la Universidad Externado de Colombia y estoy realizando un estudio sobre la labor de comercialización de crudo proveniente de los pagos de regalías en especie que hacen algunas operadoras. Entiendo que esta comercialización se realiza con base en un contrato que tiene Ecopetrol con la ANH pero no ha sido posible encontrar información detallada en la página institucional de Ecopetrol ni en el sitio web de la ANH, entre otros sobre la reglamentación específica y procedimientos de la comercialización. La Ley 1530 de 2012, en su Artículo 16, Parágrafo 2, indica que cuando las regalías se paguen en especie, el Gobierno Nacional reglamentará la



IMPORTANTE: El contenido de este mensaje es propiedad de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, puede contener información privilegiada o confidencial, por lo cual solo debe ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual este dirigido.

Le recordamos que usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de ANH, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como la retención, distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente

relacionados con sus cometidos estatales. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.

[ANH, Agencia Nacional de Hidrocarburos.](#)

Archivos adjuntos

- image001.png (174,24 KB)
- image002.jpg (5,65 KB)
- Respuesta a ID 71713 - Investigadora de Universidad Externado sobre come....docx (14,83 KB)